

Seu vigente, P

COPIA

DE LAS BASES DE TRABAJO PARA
EL ARTE FABRIL Y TEXTIL, APRO-
BADAS POR LAS REPRESENTACIO-
NES PATRONAL Y OBRERA EN LA
CIUDAD DE TARRASA, A LOS 27
DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1931,
QUE SE APLICARÁN A PARTIR DEL
30 DEL MISMO MES.



C O P I A

DE LAS BASES DE TRABAJO PARA EL ARTE FABRIL
Y TEXTIL, APROBADAS POR LAS REPRESENTACIONES
PATRONAL Y OBRERA EN LA CIUDAD DE
TARRASA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE
JUNIO DE 1931, QUE SE APLICARÁN
A PARTIR DEL 30 DEL
MISMO MES.

2

Reunidos en estas Casas Consistoriales de la ciudad de Tarrasa, y en el día de hoy, de una parte los señores representantes del Instituto Industrial de esta población, que firman al pié, y de otra los compañeros representantes del Sindicato del Arte Fabril y Textil de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del funcionario social D. Carlos Cortinas Giner, para estudiar las posibles soluciones que pudieran aplicarse al objeto de terminar la actual huelga general del ramo y anexos, convienen y pactan, después de minucioso estudio, el siguiente nuevo

REGIMEN DE TRABAJO

Cuestiones morales y de índole general

I Queda reconocido por la clase patronal el Sindicato del Arte Fabril y Textil, ya que el mismo tiene carácter de entidad legalmente reconocida.

II Por lo que respecta al trabajo de los menores, se estará por completo a lo que sobre el particular determina la ley.

III Las máquinas reunirán las debidas condiciones de seguridad, de acuerdo con la legislación tutelar vigente, o nuevas previsiones científicas legales que se establezcan.

IV Se procurará que en las fábricas no falten departamentos o lugares para que puedan cambiarse de ropa por separado o alternativamente hombres y mujeres.

Los restantes puntos relativos a higiene, quedan redactados conforme al siguiente informe que, de acuerdo con las Ordenanzas de Sanidad de la ciudad de Tarrasa, firman los señores técnicos municipales (Apéndice).

V. El actual subsidio de enfermedad, tendrá desde luego carácter general y obligatorio para todo el arte textil y fabril, siguiendo en cuanto a condiciones y forma la que hasta ahora ha venido rigiendo, según el Reglamento del Instituto Industrial.

Las restantes modalidades del seguro (medicinas, rayos X, médico, etc.) serán estudiadas en un plazo máximo de tres meses por una representación de patronos y obreros.

VI Continuará en vigencia, pero con carácter general y obligatorio para to-

do el arte fabril y textil, el subsidio de maternidad, que tiene implantado el Instituto Industrial, pero a base del abono de seis semanas a las mujeres que se hallen en tal caso, tres antes y tres después del alumbramiento respectivo. Así se continuará hasta primero de Octubre en que deberá comenzar el régimen legal obligatorio, declarando sin embargo los patronos, que aun cuando el citado régimen legal sea menos beneficioso que el que rige en Tarrasa, la clase patronal mantendrá siempre el volumen de las aportaciones que rigen hasta el día de hoy, pasando también a la ponencia citada en la base anterior, el estudio del posible mejoramiento del seguro de que se trata.

VII La semana diurna será de 48 horas y la nocturna de 42.

Por lo que respecta a los turnos, reconociendo la conveniencia de procurar su desaparición para que se conviertan netamente en sesiones de trabajo diurno o nocturno, se acuerda a propuesta del señor Delegado del Gobernador, que en las casas que tengan actualmente dos turnos, se efectuarán estos de la siguiente forma: Primer turno, de 5 a 9 y de 13 a 17, y segundo turno, de 9 a 13 y de 17 a 21, a excepción del sábado que empezará el primer turno a las cinco y terminará a las once, y el segundo turno a las 10 y media y terminará a las 16 y media, con lo que se establece que la casa que se halle en esta circunstancia hará una jornada semanal de 46 horas para cada turno, aceptándose cualquier otro horario siempre que para los turnos se mantenga el horario de 46 horas semanales.

VIII Los obreros semanales vienen obligados a efectuar después de la jornada legal todos los trabajos necesarios en aquellas operaciones que no se puedan interrumpir o que se precisen para tener la maquinaria en condiciones de funcionar normalmente, siempre que tales trabajos no signifiquen producción.

IX En cuanto a la concesión de vacaciones anuales respetando todas las concesiones privadas que hasta el día se hayan hecho, se acepta por ambas partes ir al establecimiento de aquellas, siempre que en un plazo de tres meses se establezcan por igual en la provincia de Barcelona y en la proporción que para la misma rija, sin que sea inconveniente para ello el que comience el nuevo plan a regir pasado el primero de Octubre.

X Es facultativo del Patrono y de sus encargados el despido de los respectivos obreros, sin perjuicio de intervenir el Instituto en todas las reclamaciones que, siendo justas, se le hagan, escuchando al objeto a la representación autorizada del Sindicato.

XI En lo que haga referencia al reparto de trabajo, en caso de escasez del mismo, se estará a lo que referente al particular se dispone al tratar de cada una de las secciones.

XII Queda en vigencia la libre contratación y se acepta estudiar la creación

de una Bolsa de Trabajo, en un plazo de 3 meses, por medio de representación patronal y obrera.

XIII El horario oficial será de las 8 menos cuarto de la mañana hasta las 6 y cuarto de la tarde, salvando las excepciones que de común acuerdo puedan establecerse.

XIV Se conservará el trabajo a todo obrero que vaya a hacer el servicio militar; y el sustituto no adquirirá carácter efectivo mientras dure el servicio, entendiéndose por sustituto el último obrero que de la misma categoría haya entrado en la casa.

XV Los turnos de noche serán retribuidos con un aumento de 2 pesetas semanales sobre los de día, excepción hecha de lo que se determinará en la sección de géneros de punto para los obreros del ramo.

XVI Se acepta el principio de semana comenzada semana acabada por lo que hace referencia al abono completo de las fiestas comprendidas en cada una de las semanas en que las haya, rigiendo a partir de primero de Octubre próximo, siempre que tal sistema sea de carácter general y obligatorio en la provincia de Barcelona, con las excepciones que en la misma se autoricen en cuanto a regulación de fiestas.

XVII Estas bases tienen carácter de mínimas y sin perjuicio de los mejores pactos y condiciones que estuvieren actualmente en vigencia.

SECCIÓN DE TEJIDOS

1.º Se mantienen los premios de sobre-producción, procurando que las calidades de los trabajos se repartan equitativamente y que la sobre-producción no signifique aumento de jornada.

2.º Se mantiene también el trabajo a destajo, y en caso de reclamación de salarios se considerará como jornal devengado por el obrero u obrera el promedio de las cuatro últimas semanas, y en caso de no llegar al tipo de jornal mínimo, se obliga el patrono al abono de la diferencia.

3.º Serán considerados telares de hombres (espasa y garrot) los que tengan cajones a cada lado y cuenten con más de 1'50 de pua.

- 4.º Los telares de la base anterior, percibirán un semanal de 65 pesetas.
- 5.º Las tejedoras que trabajen en telares de 1'40 a 1'60 de «espasa o garrot» con o sin cajones, ganarán 40 pesetas semanales.
- 6.º Las tejedoras idem de más de 1'60, percibirán un semanal de 43'50 ptas.
- 7.º Se autorizan las combinaciones de telares de pareja en la forma siguiente:

	Pesetas
Dos telares 0'80 a 1'40 sin cajones	48
Un telar 0'80 a 1'40 sin cajones, más otro telar 0'80 a 1'40 con cajones	50
Dos telares 0'80 a 1'40 con cajones.	52
8.º Dos telares Jacquard, hasta 1'40	55
9.º Anudadoras.	45
Pasadoras	50
Canilleras.	38
Despinzadoras (escutiadoras)	31'50
Zurcidoras (cusidoras)	38
Urdidoras (mano).	38
» (mecánicas)	42
» ayudantas en las fábricas donde las haya	35
Rodeteras	35 a 37
Peones.	50 a 52'50

Las canilleras alimentarán normalmente 8 telares grandes, excepción hecha de las tramas especiales y telares pequeños.

~~Los obreros temporeros ganarán carácter efectivo a los cuatro meses de su ingreso en la casa.~~

Donde sea posible el intercambio, se aplicará el mismo desde el momento de reanudar el trabajo y donde no lo sea las obreras afectadas por el cambio, sufrirán desde luego un aumento de 20 por ciento sobre el salario de 40 pesetas, aumento que regirá hasta el 30 de Septiembre, aplicándose a partir del primer lunes de Octubre el jornal regulador, tanto para hombres como para mujeres, de 65 pesetas semanales.

En caso de escasez, se repartirá el trabajo con igual criterio que en las restantes bases, entendiéndose en ésta por personal efectivo al que lleve 6 meses de antigüedad profesional en las casas en que se trabaje intermitentemente y seis meses seguidos en las casas que trabajen continuamente.

HILATURA DE LANA

Jornales que en la propuesta patronal (donde ya había varios aumentos) no lleguen a 60 pesetas (59'99) se aumentan en dos pesetas semanales, quedando establecidos en la siguiente forma:

SURTIDO CON CARGADOR		Pesetas
Emborradora-repasadora		50
Carda		52
SURTIDO SENCILLO		
Emborradora		47
Repasadora		49
Carda		52
Ayudante		60
Peón no especializado		47
SELFACINAS		
Enganchadoras		37
Vigilante de una selfactina		47
Vigilante de dos selfactinas		52
Cuidante hasta tres máquinas		65
Id. de más de tres máquinas		70

Se establece que el vigilante de las selfactinas ayudará a las dos mujeres que cuiden de dichas máquinas.

Cuando el equipo de cinco obreros sufra la baja accidental de uno, se repartirá entre los cuatro restantes el 75 % del jornal correspondiente al ausente, cuando la baja no sea producida por enfermedad.

Se considerarán obreros fijos de las casas a las que hayan trabajado durante el plazo de seis meses, que se contarán en las casas que hayan trabajado continuo por dicha permanencia en la misma, y cuando hayan trabajado de temporada, se entenderá que el obrero lleva seis meses si así resulta de lo que haya trabajado en la suma de las temporadas últimas.

HILATURA DE ESTAMBRE

	Pesetas
Hilador	67'50
Anudador	57'50
Anudador (sobrero)	45 a 50
Ayudantes mecheros	32'50

En cuanto al número de obreros anudadores sobrerros, se pondrán de acuerdo patrono y obreros para determinar las necesidades de cada caso según costumbre.

En el caso de que en una máquina falte ayudante por enfermedad u otras causas, harán su trabajo dos ayudantes mecheros que se repartirán el 75 % del jornal del ausente.

PREPARACIÓN

	Pesetas
Acabadores	39
Guills	de 35 a 37'50
Contínuas de doblar	36
Contínuas de hilar	38
Rodeteras	33
Molinosas y aspís	34
Encajadores de hilo	33
Rodetes de «troca»	34
Encajadores y peones en general	de 45 a 50
Aprendices de las anteriores clases de trabajo	de 20 a 30

PEINADO (Hombres)

	Pesetas
Cardas, batuares, lizosas y peinadoras en general	47'50 a 52'50
Limpiar y esmerilar cardas	52'50 a 57'50
Peón ordinario	47'50
Peón especializado	50
Peinadoras y guills (mujeres)	36

PEINES

Oficiales	60 a 62'50
Ayudantes	30 a 32'50

En las máquinas «lizosas» el ayudante será puesto según las necesidades de la casa.

En caso de falta de trabajo, se repartirá el mismo entre el personal efectivo de la casa, con igualdad de derechos entre los obreros del primero y segundo turnos, entendiéndose por obreros efectivos a los que lleven más de cuatro meses en la casa.

El personal empleado en el turno de noche, será considerado eventual y el jornal que devengará, será el mismo que el de los obreros diurnos más dos pesetas semanales, conforme a las normas generales. No tendrá derecho a turnar en caso de escasez de trabajo.

FIBRAS TEXTILES

	Pesetas
Canillas (niñas)	De 20 a 30
Bobinas (aprendizas) primer medio año o semestre	20
» » segundo semestre	30
» (oficialas)	37
Contínuas	35
» Schaps	37

RAMO DEL AGUA

DESMOTE, APRESTOS Y ACABADOS

Zagales de 14 años	25
» 15 »	30
» 16 »	36
» 17 »	38
» 18 »	45
» 19 »	54
» 20 » los que hayan seguido el escalafón se considerarán oficiales con	60
Peones entrada	54
» oficiales	60
Mujeres aprendizas	35
Al cabo de un año cobrarán	40

Los tundidores serán los muchachos de 16 a 18 años. Los zagales de las máquinas de estricar, estricadoras, percha, cardó, metálica, acabados y toda máquina pesada, serán los muchachos de 18 años.

TINTES, MADEJA Y SEDA

Los zagales, iguales que la sección anterior.

El período de aprendizaje será de un año al precio de 54 pesetas, después de este año cobrarán 60 pesetas, y serán oficiales.

Coser	4 1/2 cts. docena
Volver (girar)	4 1/2 » »
Quitar costuras	11 » »
Adocénar, empaquetar	2 1/2 » »

Si no llega el sueldo a 40 pesetas, se pagarán como a tales. Cobrarán el destajo mientras se mantenga el destajo en la sección de tejidos.

	Pesetas
Muchachas que hacen trabajos sencillos	30

TINTE DE PIEZAS (Igual que la sección 1.ª)

Peones	54
Oficiales de barca	60
Aparatos mecánicos (la misma clasificación)	—

Todos los que perciban de 50 a 60 pesetas tendrán un aumento de 10 pesetas a partir de 61 pesetas y hasta 70 pesetas el aumento será del 10 por ciento.

Los encargados y mayordomos serán aumentados con el 7 por ciento.

Los que hagan el relevo del medio día cobrarán un plus de 0'50 ptas. día, no pasando de una hora se cobrará con el 50 por ciento del tiempo.

Los obreros que trabajen cuatro meses en una fábrica, serán considerados efectivos. En caso de no cumplir los cuatro meses, serán los primeros cuando hayan en falta.

En caso de crisis de trabajo será repartido equitativamente por operarios efectivos de la sección afectada de la fábrica. Los mayordomos, encargados y semanales, excluidos de dicho reparto.

La fórmula del reparto será de común acuerdo entre patrono y obreros. Semana empezada se cobrará íntegra siempre y cuando el sábado precedente no se avise (excepción a las fiestas y fuerza mayor).

En cuanto a horarios se registrarán como en la actualidad.

LANAS REGENERADAS

	Pesetas
Peones	45
Escuradores (limpiar y aprovechar)	47
Mujeres	30

SORTEADORES, LAVADEROS Y PEONES DEL RAMO DE LA LANA

	Pesetas
Sorteadores (hombres)	70
Sorteadores (mujeres).	57'50

Producción de promedio	}	Sorteando 5 clases, 250 Kgs.	
		» 4 » 300 »	
		» 3 » 350 »	

Peladas, añinos, lana limpia y lanas de sorteos especiales, la producción será de común acuerdo entre patronos y obreros

«Talladoras de pegas» se pagarán peladas y entrefinas a 1'75 ptas. y las finas merinas a 2'25 ptas.

A medida que evolutivamente las mujeres vayan cesando en el oficio serán substituídas por hombres.

	Pesetas
Lavaderos de lana, ayudantes	55
Peones en general	50 a 52'50

GÉNEROS DE PUNTO

1.º El trabajo será de 48 horas semanales para un turno y de 46 para dos turnos diurnos, y de 42 el trabajo nocturno que se aumentará con un 20 % sobre el turno diurno.

2.º Al contratar el trabajo se tendrá preferencia a los que existan parados en la localidad, antes de contratar los de otras localidades.

3.º En caso de crisis de trabajo se repartirá el mismo entre los obreros de la casa, haciéndolo por secciones y galgas.

4.º Los ayudantes que se pongan a tejer, se les pagará el precio que se abone a la máquina en las cuales trabajen.

5.º Los precios que se pagarán desde ahora en cada casa, serán los que regían un año atrás.

6.º Bobinadoras que van a jornal, durante los seis primeros meses percibirán de 20 a 30 pesetas semanales, y en lo sucesivo 37 pesetas.

7.º Las aprestadoras que van a jornal, durante los seis primeros meses, percibirán de 20 a 30 pesetas; en el segundo semestre, de 30 a 40 y pasado el año 45 pesetas.

8.º Las repasadoras que van a jornal, percibirán durante el primer semestre de 20 a 30 pesetas, durante el segundo de 30 a 40, y pasado el primer año, 47 pts.

9.º Las apuntadoras que van a jornal, percibirán el primer año 15 pesetas, el segundo año 20 y el tercero 25.

TOQUILLAS Y CONFECCIONES

	Pesetas
Urdidoras.	38
Rodeteras.	35
Confecciones	32, 36 y 38
Tejedoras (telar ancho)	38
Tejedoras (telar estrecho)	35
Tejedores.	58
Tejedores de felpas, ayudantes y encargados, se aumentarán en 5 pesetas semanales.	

ACONDICIONAMIENTO DE TARRASA

	Pesetas
Pesador	70
Peones	60

Peones de nuevo ingreso percibirán cincuenta pesetas durante los seis primeros meses, pasando a ser iguales que los demás, transcurrido este tiempo.

Mujeres (aparatos)	37
» (bobinadoras)	35

En cuanto a lo no establecido concretamente en estas bases, tendrá carácter supletorio lo establecido en Sabadell, salvando no obstante las modalidades diferenciales del Acondicionamiento de Tarrasa.

Se acepta la colocación de un cartel regulador.

BASES ADICIONALES

a). El trabajo se reanudará el martes próximo, no habiendo represalias de ningún género.

b). Las bases que se establecen por este acuerdo, se entenderán sin perjuicio de cualquier pacto mejor que se hallase vigente en esta localidad.

c) En el caso de que en alguna categoría los salarios y condiciones vigentes antes del acuerdo fuesen iguales a los que se establecen o superiores, el patrono que se halle en tal caso, podrá voluntariamente y dentro de las normas que aquí se fijan, conceder a sus obreros algún aumento particular.

d.) Por lo que hace referencia a los turnos del género de punto, se entenderá concretamente que la rebaja de dos horas, no implica reducción de salario o rendimiento del «preu fet» que se computa por lo menos a base del promedio que resulte de considerar lo obtenido en las cuatro últimas semanas, estableciendo con ello el necesario promedio.

Tarrasa a los 27 días de Junio de 1931.

REPRESENTACIÓN PATRONAL: *Pedro Amat.*—*J. Cristofol Freixa.*—REPRESENTACIÓN OBRERA; *Espartaco Puig.*—*José Sanahuja.*—EL ALCALDE, *A. Estrenjer.*—EL DELEGADO DEL GOBERNADOR, *C. Cortinas Giner.*

APÉNDICE.—Se procurará que haya en las fábricas departamentos o lugares especiales para que en ellos se cambien de ropa los hombres y las mujeres.

Se dotará cada fábrica de un número de retretes proporcional al de obreros que de ordinario tengan trabajo en ella, mas un urinario independiente.

En local especial se instalarán lavabos fijos provistos de jabón y compuestos de jofaina, basculares o con vaciado automático, de hierro esmaltado, y con suficiente dotación de agua.

Todo retrete tendrá la capacidad mínima de un metro cuadrado, y estará dotado de cubetas o recipientes que constituyan cierre hidráulico y eviten la salida de gases, y de un depósito de agua para lavar la cubeta y de aparatos de evacuación rápida.

Talleres Gráficos UTSET
TARRASA

son vigentes,

COPIA

DE LAS BASES DE TRABAJO PARA
EL ARTE FABRIL Y TEXTIL, APRO-
BADAS POR LAS REPRESENTACIO-
NES PATRONAL Y OBRERA EN LA
CIUDAD DE TARRASA, A LOS 27
DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1931,
QUE SE APLICARÁN A PARTIR DEL
30 DEL MISMO MES.

